

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000158-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE DALIAN, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 14 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 28 de junio de 2026, la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el taller denominado “El impacto de la certificación Operador Económico Autorizado en la resiliencia comercial de las PYME: un marco de APEC para la estabilidad de la cadena de suministro”, el cual se llevará a cabo el 19 de agosto de 2026 en la ciudad de Dalian, República Popular China;

Que, el citado taller tiene por objetivo promover un ecosistema comercial resiliente en APEC, donde las PYME aprovechen la certificación OEA como herramienta estratégica para garantizar estabilidad en la cadena de suministro, facilitar una recuperación más rápida ante crisis y mejorar su acceso a mercados internacionales, fortaleciendo competitividad y confianza;

Que, la participación de la SUNAT en el referido taller se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y OEI 02: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, de acuerdo al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000049-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Cira Rodríguez Verástegui, Especialista 5 de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y del servidor Miguel Andrei Shulca Romero, Especialista 1 de la División de Fiscalización Posterior de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 16 al 21 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Cira Rodríguez Verástegui y Miguel Andrei Shulca Romero a la ciudad de Dalian, República Popular China, del 16 al 21 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, los servidores deben presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**